# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 7 de junio de 2023, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

Como consideración previa de este Consejo a algunas de las observaciones realizadas por el CSIC, que manifiestan su discrepancia con algunos de los criterios y recomendaciones efectuadas por el Consejo, se recuerda que el artículo 38.1. a) de la LTAIBG contempla entre las competencias y funciones del CTBG, la adopción de recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la norma y el mismo artículo en su inciso 2 apartado a) atribuye a la Presidencia del Consejo, entre otras funciones, la adopción de criterios de interpretación uniforme de la LTAIBG.

Una segunda cuestión, es que este Consejo evalúa el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa – incluidos los atributos relativos a la calidad de la publicación, que establece la LTAIBG en el artículo 5 incisos 1 y 4 - intentando adoptar, en la medida de lo posible, la posición de los destinatarios de la transparencia – los ciudadanos -, personas que no tienen por qué conocer cómo se organizan ni que funciones tienen atribuidas las organizaciones públicas y, que obviamente no son expertos en el manejo de las herramientas de gestión que estas organizaciones utilizan.

1. **Respecto de las observaciones relativas a la publicación de determinadas informaciones obligatorias a través de documentos relacionados con otras obligaciones de publicidad activa.**

En su informe de observaciones indica el CSIC, que determinadas informaciones, no localizadas en el proceso de evaluación, se encuentran publicadas en documentos relacionados con otras informaciones de publicidad activa. Es el caso de la obligación grado de cumplimiento y resultados de planes y programas – el CSIC informa de que esta información se publica en los planes anuales – y el presupuesto – el CSIC incluye en su informe de observaciones un enlace al visor de cuentas de entidades públicas estatales-.

Este CTBG recuerda que, de la misma manera que la LTAIBG distingue y enumera todas y cada una de las obligaciones de publicidad activa, la publicación de las informaciones relativas a estas obligaciones debe realizarse manera individualizada.

La facilidad de localización y la accesibilidad, son atributos relativos a la calidad en la publicación de la información obligatoria, que establece la LTAIBG en su artículo 5.4.

1. **Respecto de las observaciones relativas a la publicación de las modificaciones de contratos adjudicados.**

En su informe de observaciones, indica el CSIC, que toda la información contractual se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que a esta información se enlaza, además desde el Portal de Transparencia de la AGE, incluyendo diversos ítems informativos y un enlace a cada licitación y, por último, que las modificaciones de contratos pueden ser localizables a través del formulario de búsqueda avanzada de la Plataforma de Contratación del Sector Público introduciendo como criterios de búsqueda que el órgano de contratación es la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. e incluyendo, en el campo Tipo de anuncio/Estado, Anuncio de modificación del contrato.

Desde el Consejo viene manteniéndose, que el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias plantea diversos problemas:

* En primer lugar, se trata de fuentes de información de difícil acceso para la ciudadanía por las dificultades de manejo que presentan.
* En segundo lugar, al estar diseñadas para otros usos, incluyen información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y, por el contrario, no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. Por ejemplo, la Plataforma de Contratación del Sector Público, no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituyen una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implica abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Un problema adicional es que una entidad puede tener más de un órgano de contratación, lo que supone una dificultad añadida.
* En tercer lugar, un problema adicional a los ya señalados, es la imposibilidad de que la entidad que adopta la decisión de publicar información enlazando a fuentes centralizadas, pueda controlar tanto los contenidos, como la integridad de los enlaces a su información en la fuente centralizada. De hecho, a lo largo de estos años, este Consejo ha constatado que, en ocasiones, el enlace a la información de la institución en la fuente centralizada daba error.

Por esta razón, año tras año, este Consejo reitera la recomendación, de que la información se publique en la web del sujeto obligado, incluyendo todos los ítems informativos que, en su caso, establezca la Ley.

En cuanto a la publicación de la información contractual del CSIC en el Portal de Transparencia de la AGE, efectivamente el Portal publica una ficha resumen que incluye todos los ítems informativos que establece la LTAIBG en su artículo 8.1.a), pero no publica un enlace al expediente de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que obliga, para localizar las modificaciones de contratos, a recurrir directamente a la plataforma y a abrir una a una las licitaciones publicadas.

Este hecho, no se resuelve por la alternativa que plantea el CSIC en sus observaciones, localización de la información mediante búsqueda de anuncios de licitaciones y filtrando por la opción “Anuncio modificación de contrato”. La localización de la información sobre modificaciones de contratos a través de la vía propuesta por el CSIC supone una auténtica barrera para la accesibilidad a esta información.

Por otra parte, el artículo 5.4 de la LTAIBG establece que por los sujetos obligados “se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad” a la información. Obviamente, la propuesta del CSIC no da respuesta a este principio de la LTAIBG.

1. **Sobre la publicación de la información estadística de contratación en el Portal de Transparencia de la AGE.**

Por parte del CSIC se señala que el Portal de Transparencia de la AGE publica esta información pero agregada por Ministerio. Efectivamente, la información que se publica está agregada por Ministerio y no existe información desagregada a nivel de organismo dependiente o vinculado.

Pero un problema adicional, es que es Portal de Transparencia de la AGE, publica esta información enlazando a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y que la última información publicada corresponde al ejercicio 2020, está, por lo tanto, totalmente desactualizada, razón por la que, aunque se publicase información desagregada por organismo vinculado o dependiente, no podría considerarse cumplida esta obligación al presentar un desfase temporal de dos años y medio.

1. **En relación con la publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas.**

Indica el CSIC, que esta información, referida a las ayudas JAE, se encuentra publicada en el apartado subvenciones y ayudas de su Portal de Transparencia. Efectivamente, se ha incluido un enlace a subvenciones y ayudas públicas CSIC concedidas. La cuestión es que la información que se publica en el documento que abre este enlace, referido a las ayudas JAE, no cumple con los contenidos que establece el artículo 8.1.c), ya que la información que se proporciona está agregada: tipo de beneficiarios y monto total de ayudas concedidas.

El cumplimiento de esta obligación implica, a juicio de este Consejo, que se publique información individualizada de los beneficiarios y de las cuantías percibidas por cada uno de ellos. Este criterio no es contradictorio con lo dispuesto en el artículo 15 de la LTAIBG dado que no implica la publicación de datos especialmente protegidos, como los contemplados en los números 1 y 2 del citado artículo 15.

1. **En relación con la publicación de los informes de auditoría y fiscalización.**

Indica, el CSIC, que estos informes se publican en el mismo enlace que la información presupuestaria, esto es, en el visor de cuentas anuales de entidades públicas estatales. El contenido material de esta obligación, hace referencia la publicación de los informes elaborados por el Tribunal de Cuentas, información no publicada en el visor de cuentas, que si incluye los informes de auditoría elaborados por la IGAE.

La consideración por parte de este Consejo, de que los informes de auditoría elaborados por la IGAE no se corresponden con el contenido material de esta obligación, se fundamenta en el artículo 140 de la Ley General Presupuestaria, que se transcribe a continuación

 *“Artículo 140. Del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal.*

*1. En su condición de supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, corresponde al Tribunal de Cuentas el control externo del sector público estatal, en los términos establecidos en la Constitución, en su ley orgánica y en las demás leyes que regulen su competencia.*

*2. La Intervención General de la Administración del Estado ejercerá en los términos previstos en esta ley el control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle”.*

El artículo 8.1 e) de la LTAIBG establece que deberán publicarse “…..y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan”. Por lo tanto, claramente, el cumplimiento de esta obligación implica la publicación de los informes del Tribunal de Cuentas, o, si ese es el caso, señalar que la entidad no ha sido sometida a ningún proceso de fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas.

1. **Respecto de que la falta de publicación de algunas informaciones obligatorias se debe a la inexistencia de actividad en ese ámbito concreto**.

Como ha señalado este Consejo en el apartado conclusiones y recomendaciones del informe provisional de evaluación, la única manera de distinguir - por los ciudadanos y también por los evaluadores -, si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomendó al CSIC que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad, se haga constar que la falta de publicación se debe a la falta de actividad en ese ámbito.

1. **Sobre la observación relativa a la publicación de información sobre autorizaciones de compatibilidad de empleados y al cese de Altos Cargos.**

Indica el CSIC, en relación con ambas obligaciones, que la competencia sobre esta materia corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses (OCI) y que es a la OCI a quien corresponde la publicación de esta información.

En este sentido cabe recordar que el artículo 5.4 de la LTAIBG señala que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de los sujetos obligados.

El hecho de que quien tiene la competencia para otorgar la autorización sea un órgano diferente, no implica que pueda obviarse la publicación de esta información por parte del órgano en el que la persona autorizada preste o haya prestado sus servicios.

1. **Respecto de la publicación de información obligatoria en el Portal de Transparencia de la AGE.**

Parte de las observaciones presentadas por el CSIC, hacen referencia a la publicación de informaciones obligatorias en el Portal de Transparencia de la AGE.

Como se ha señalado en el informe provisional de evaluación, el criterio que viene manteniendo este Consejo, es que a los organismos públicos vinculados o dependientes de la AGE, les aplica la obligación establecida en el artículo 5.4 de la LTAIBG, de publicar todas sus informaciones obligatorias en sus webs institucionales o sedes electrónicas.

En primer lugar, porque conforme al artículo 55.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General del Estado comprende la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman parte de la AGE en sentido estricto con arreglo a los términos de la Ley 40/2015, y no deberían publicar los datos o informaciones relativos a su actividad en el Portal general de transparencia que el artículo 10 de la LTAIBG prevé para la AGE sino en sus propias webs institucionales o sedes electrónicas, tal y como les obliga el artículo 5.4 de la LTAIBG.

En segundo lugar, porque el Portal de Transparencia AGE no publica información de todos los organismos vinculados o dependientes ni tampoco, todas las informaciones obligatorias correspondientes a un organismo vinculado o dependiente. Así, por ejemplo en el caso concreto del CSIC, la información sobre obligaciones de la entidad que se publican – o no – en el Portal, se reflejan en el siguiente cuadro.

|  Obligación | Localizada en Portal AGE | Observaciones |
| --- | --- | --- |
| Normativa aplicable | Si |  |
| Funciones | No | Se publican las funciones de las Secretarías Generales y de la Subsecretaría del Ministerio Ciencia e Innovación |
| Registro de Actividades de Tratamiento | No | El PTAGE enlaza a la página (<https://www.csic.es/es/el-csic/proteccion-de-datos>), que contiene información general sobre la política de protección de datos pero que no incluye el Registro de Actividades de Tratamiento |
| Descripción de la estructura organizativa | No | No se publica una descripción de las estructura organizativa del CSIC |
| Organigrama | Si |  |
| Identificación de los máximos responsables | Si, parcialmente | El PTAGE sólo publica esta información para altos cargos.  |
| Perfil y trayectoria profesional de máximos responsables | Si, parcialmente | El PTAGE sólo publica esta información para altos cargos.  |
| Planes y programas | No | No se incluye información del CSIC, entre los documentos correspondientes al Ministerio de Ciencia e Innovación  |
| Cumplimiento y resultados de planes y programas | No | No se incluye información del CSIC, entre los documentos correspondientes al Ministerio de Ciencia e Innovación  |
| Indicadores de medida y valoración del cumplimiento de objetivos | No | No se incluye información del CSIC, entre los documentos correspondientes al Ministerio de Ciencia e Innovación  |
| Contratos Mayores y Menores | Si | Requiere efectuar una búsqueda para localizar la información del CSIC además de conocer que el CSIC depende del Ministerio de Ciencia e Innovación  |
| Modificaciones de Contratos | No | El PTAGE no incluye esta información |
| Desistimientos y renuncias a contratos adjudicados | No | El PTAGE no incluye esta información |
| Datos Estadísticos sobre contratación | No | La última información publicada corresponde a 2020 y está agregada a nivel de Ministerio. No se proporciona información para organismos dependientes. |
| Convenios | No | El buscador del Portal AGE no permite la búsqueda por organismo, por lo tanto hay que revisar las 45 páginas que contienen esta información para el Ministerio de Ciencia e Innovación |
| Encomiendas | No | La información sobre encomiendas de gestión está mezclada con la relativa a convenios, por lo que los problemas para su localización son idénticos.  |
| Subcontrataciones derivadas de encomiendas | No | El PTAGE no publica esta información |
| Subvenciones y ayudas públicas | No | El PTAGE redirige a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la que es preciso efectuar una búsqueda para localiza la información del CSIC. Efectuada esta búsqueda en la BDNS, no se ha localizado información sobre subvenciones o ayudas concedidas por el CSIC. |
| Presupuesto | No | El Portal AGE publica los Presupuestos Generales del Estado. |
| Ejecución Presupuestaria | No | La información se publica agregada para el conjunto de la AGE |
| Cuentas | No | Se han localizado 3670 registros correspondientes al conjunto de organismos que integran el sector público administrativo, empresarial y fundacional. Para localizar la información del CSIC es preciso efectuar una búsqueda y saber, previamente, que su información se localiza en el apartado Cuentas anuales del Sector Público administrativo, empresarial y fundacional.  |
| Informes de auditoría y fiscalización | No | El Portal AGE posiciona en el buscador de informes de fiscalización del TCU lo que obliga a efectuar una búsqueda para localizar la información.  |
| Retribuciones | Si |  |
| Indemnizaciones percibidas por altos cargos | No | No se informa específicamente sobre el CSIC, y no se informa, si este es el caso de que no se han concedido indemnizaciones con ocasión del cese |
| Compatibilidades empleados | No | La información se ofrece para el conjunto de Ministerios, aunque es posible la búsqueda por organismo. La búsqueda, tanto para el Ministerio de Ciencia e Innovación como para el CSIC, no ha dado resultados en el caso de la compatibilidad con actividades privadas. Por lo tanto para localizar la información correspondiente al CSIC, es preciso visitar las 685 páginas que contienen esta información, ya que la descarga en formato Excel está limitada a 2.000 registros.Una situación similar se da en relación con las compatibilidades con actividades públicas. En este caso es preciso visitar 226 páginas.  |
| Autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos | No | Se da una situación similar a la descrita en relación con las indemnizaciones. No se informa específicamente sobre el CSIC, y no se informa, si este es el caso de que no se han concedido estas autorizaciones. |
| Información estadística sobre cumplimiento y calidad de los servicios que se prestan | No | Se publica un documento del CSIC (Informe mujeres investigadoras 2022) que no se corresponde con el contenido material de esta obligación: cumplimiento y calidad de los servicios que se prestan.  |
| Bienes Patrimoniales | No | La información se publica para el conjunto de la Administración General del Estado sin identificación del Ministerio y organismo al que está adscrito el inmueble |

Por lo tanto, de las 28 obligaciones de publicidad activa inicialmente aplicables al CSIC, en el Portal de Transparencia AGE se ha localizado información relativa a 6, en dos casos parcialmente: el 21,4% de las informaciones obligatorias, menos de las localizadas en la web del CSIC.

Una cuestión adicional en relación con la publicación de informaciones obligatorias correspondientes a organismos dependientes a través del Portal de Transparencia de la AGE, son las dificultades de localización y accesibilidad a dichas informaciones, que suponen auténticas barreras de acceso a la información y por lo tanto, son contrarias a la transparencia.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición del CSIC a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación en los trabajos que está desarrollando para mejorar su web. Sin duda, la aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación supondrá un incremento notable del Índice de Cumplimiento, que será, nuevamente evaluado en 2024.

Madrid, junio de 2023